



PODER LEGISLATIVO

Ing. Rafael Armando Arellanes Caballero.
Diputado.

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA"

819-312X111

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 12 de julio de 2016.

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe, Ingeniero Rafael Armando Arellanes Caballero, Diputado Local por el Partido del Trabajo, integrante de esta LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, presento a la consideración del Congreso Local la presente Iniciativa por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del artículo 3º.- en su fracción III , 73, fracción XXV y se derogan la fracción IX del mismo artículo 3º.- y los artículos transitorios del Decreto de Reformas Constitucionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mal llamada Reforma Educativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, forma parte de las denominadas reformas estructurales contenidas en los acuerdos del denominado Pacto por México.

En los hechos, en estricto sentido no es sino una reforma laboral porqué, como se desprende del artículo 3º.- en su fracción III, el magisterio nacional es sujeto de evaluación para ingresar, mantenerse y promoverse en sus clases. Más aun de manera inconstitucional se aplicó de manera retroactiva al personal magisterial que ya ocupaba una plaza.

Esta situación ha orillado a que a lo largo y ancho del país el magisterio se movilice en demanda de que sus conquistas laborables se respeten, contando con un amplio y sólido apoyo de la sociedad.

El autor de la presente iniciativa y millones de mexicanos coinciden en que una reforma Educativa debe ser producto de un amplio consenso social en donde participen todos los actores involucrados para definir a la educación como una Política de Estado, donde se definan objetivos a corto, mediano y largo plazo donde se establezca el compromiso de todos los niveles de gobierno de invertir en el sistema educativo.

Una premisa básica de esta Reforma Educativa debe ser mantener el carácter laico y gratuito de la educación que se imparta en el país, con oferta educativa suficiente, con maestros debidamente remunerados y con escuelas que reúnan las condiciones óptimas de operación, acompañado de un programa de becas económicas y alimenticias para los estudiantes.



PODER LEGISLATIVO

Ing. Rafael Armando Arellanes Caballero.
Diputado.

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA"

Artículo 73...

I a XXIV...

XXV. establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan los artículos transitorios primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Decreto por el que se reforman los artículos 3º., en sus fracciones III, VII Y VIII; Y 73, fracción XXV y se adicionan un párrafo 3º., un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3º., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS.

Artículo Primero: El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo: Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente ordenamiento.

~~ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"~~

DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
Iª LEGISLATURA
DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO